

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 7 JUL 2020, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que la parte demandada dentro del término legal a el concedido no canceló la obligación demandada ni propuso ninguna clase de excepción.- Sírvasse proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira V., 7 JUL 2020



PROCESO	EUECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	ANDRES ARCESIO ZULETA CAIZA y LUZ YADIRA AGUILAR PERLAZA
RADICADO	765204003004-2019-00402-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 637
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL FALLO
DECISIÓN	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

En virtud al anterior informe secretarial, y en vista que la parte demandada ANDRÉS ARCESIO ZULETA CAIZA y LUZ YADIRA AGUILAR PERLAZAQ, se encuentra notificado por aviso, del auto ejecutivo No. 2812 de fecha 12 de noviembre de 2019, quien no canceló la obligación ni propuso ninguna excepción en el término y en cumplimiento a lo establecido por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO.- ORDENASE seguir adelante con la ejecución e igualmente la demanda para proceso ejecutivo, conforme al mandamiento de pago librado dentro del presente proceso,

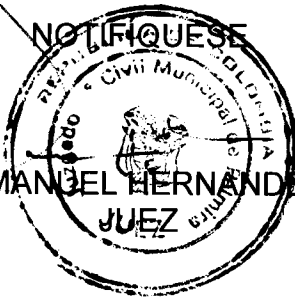
SEGUNDO: ORDENASE el avalúo y el posterior remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente proceso

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito por las partes, conforme al artículo 446 numeral 1° del Código General del Proceso, Una vez ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo establecido en la citada norma, REQUIERASE a las partes a fin de que presenten la misma con la especificación del capital y los intereses

CUARTO: CONDÉNESE en costas al ejecutado las cuales se liquidaran posteriormente por secretaría conforme a lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ CRUZ



E. V. V.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
SECRETARIA

EN ESTADO No. 55 DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

Palmira, 8 Jul 20


ERNESTO VALENCIA VILLADA
SECRETARIO

